

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00946-00 ejecutivo de BANCO FINANDINA S.A. BIC en contra de JUAN CAMILO DIAZ ESPINOSA

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO FINANDINA S.A. BIC** y en contra de **JUAN CAMILO DIAZ ESPINOSA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1150230068**OBLIGACIÓN No. 1550230068**

- 1.1. Por la suma de \$34.302.675.00 M/cte, por concepto de capital de la obligación 1150230068, según lo pactado en el pagaré base de la acción.
- 1.2. Por la suma de \$11.978.669 M/cte., por concepto de intereses corrientes.
- 1.3. Por la suma de \$30.756.651.00, por concepto de intereses de mora adeudados al 25 de agosto de 2023.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN No. 7600460833

- 1.5. Por la suma de \$3.686.203 por concepto de capital de la obligación 7600460833
- 1.6. Por la suma de \$15 por concepto de intereses corrientes.
- 1.7. Por la suma de \$1.474.692.00, por concepto de intereses de mora adeudados al 25 de agosto de 2023.
- 1.8. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.5., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.205, portador de la tarjeta profesional No. 75.216 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.068 hoy cuatro (4) de junio
de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ